

20234700550441

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20234700550441

Fecha: 20-06-2023

Código de dependencia 470
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Bogotá, D.C., 20-06-2023

Señor(a):

ANÓNIMO

acusevital2@gmail.com

Asunto: Respuesta a la solicitud con radicado número 20234600065072 del 27 de mayo de 2023.

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo del Grupo de Atención al Ciudadano de Parques Nacionales Naturales del Colombia.

Hemos recibido su queja relacionada con la calidad de la respuesta comunicada mediante oficio de radicado No. 20234610051481 del 13 de marzo de 2023, en el cual expone textualmente, entre otros argumentos:

"se le dice 2 veces que parques carece de competencia para responder y no dice más. Donde están las normas que soportan la falta de competencia?" (...)

"Donde está la copia a la entidad que debería conocer del caso?" (...)

"Para este caso encarecidamente se les pide que respondan como debe ser, que indiquen por lo menos por qué dicen eso con sustento legal y una respuesta clara a la solicitud del usuario" (...)

"Al coordinador y a la señora angélica quien proyectó el oficio por favor tengan consideración y respeto por los usuarios y consideren la calidad de sus respuestas que sean claras oportunas por qué no son

ni efectivas ni nada que se le parezca y no es propiamente una respuesta digna de escribir ni publicar.”

Ahora bien, para dar respuesta a su solicitud, primero, citaremos la petición presentada bajo radicado No. 20234600027472 del 13 de marzo de 2023 y analizaremos la respuesta inicial dada a su solicitud bajo radicado No. 20234610051481 del 13 de marzo de 2023, y por último se procederá a responder su petición.

A continuación, se expone textualmente el escrito presentado por el peticionario bajo el radicado No. 20234600027472 13 de marzo de 2023:

"Ex trabajador de Pemex contratado por Obedrecht mexico en la zona de Colima en una planta como obrero donde trabajo y laboró ante y contenía aún el seguro de Pemex en el 2000 y se retiró años antes hoy en día arruino mas de una vida a sus hijos les han quitado sus hijos que serían de J. Luis Amezcuita Plaza quito dos hijos (niña y -) a un hijo otro hijo fue 1 una mujer de nombre Alejandra Amezcuita Gallardo son incontables o un número desconocido ya que ella se negó a testificar por que no le quisieron cumplir sus demandas como 50 millones hechos sucedidos Acambaro y novio super modelo a la edas de 16 o 17 Años. Arruinó los estudios de todos sus hijos sin contar a las dos últimas hijas incluida Alejandra Julian Amezcuita Gallardo tuvo la platca con una compañera fuera del super 6.6 dentro del campus o circuito de la Universidad Autónoma Chapingo y el testificó que no lo involucren dueño acta liberación vitalicia y emancipación estudiantil y gracias a eso le han hecho abortos a todos los conocidos de su familia directa por medio de una contaminación Ambiental en el circuito eléctrico al alterar su sistema nervioso de las mujeres y parejas de hombres y al igual sólo existen pocos embarazos que superan los 3 o 4 meses de gestación y los pierden por los datos hechos por ODEBECHT MÉXICO ya que antes de esos meses de gestación el sistema Salud lo toma como negligencia materna ya que Alejandra Amezcuita Gallardo es enfermera. Y actualmente ya su hijo a puesto denuncias pero gracias a J. LUIS AMEZQUITA PLAZA la comunidad de San Nicolás de los Agustinos perdió millones en fondos económicos y pérdidas ambientales en su sistema agrícola. Y J. LUIS AMEZQUITA PLAZA ya su hijo menor lo amenazó por su última hija perdida de NOMBRE MELODY MELISSA PLAZA. Y SU HIJO LO AMENAZÓ A CAUSA DE LOS DAÑOS CON EXTINGUIR SU FAMILIA Y HERENCIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE RADIOELÉCTRICO DE TRES METALES REUNIDOS Y UN DE CHOQUE POR MEDIO DE GRAVEDAD Y ES MUERTE POR CONTAMINACIÓN DE RADIACIÓN MUERTE DEL ADN. Y a su hijo menor ya lo denunció por varios delitos nacionales y federales con. Ya que fue testigo principal y clave en algo ilegal al crear petróleo que el contó a sus hijos como la anécdota de que un día le ofrecieron el ser un gran ser humano y millonario ya que le contaron una fórmula que H02(AGUA) EN UN CONTENEDOR 1000CM3+ UNA BACTERIA QUE ES UN HUÉSPED Y USA COMO HÁBITAT EL ORGANISMO DEL CABALLITO DE MAR Y ES EL QUE COMIENZÓ DE TODO PARA ADAPTAR AL RECIPIENTE DE DICHA BACTERIA+ MATERIAL GENÉTICAMENTE ACTIVO Y EN SUSPENCIÓN QUE ES MUERTO Y VIVO CON FÓSILES Y ANIMALES VIVOS Y MATERIAL GENÉTICO DE ORGANISMOS VEGETALES. Y EL RESTO ES SOMETER UNA PRESIÓN ENORME MÁS NO MASIVA EN CANTIDADES CONSTANTES SIN INTERRUPCIÓN Y ESO CREA LA TERMODINÁMICA QUE ACTIVA Y UN COMPORTAMIENTO SINGULAR COMO EN LA BACTERIA DEL CABALLITO DE MAR Y EL RESTO ES TIEMPO."

Con respecto a la respuesta y trámite dado inicialmente al mismo, se observa que la entidad cumplió con la obligación de examinar integralmente la petición. Del análisis del mismo se obtiene que se trata de una queja en la que relata una serie de hechos tales como: *"Ex trabajador de Pemex contratado por Obedrecht mexico en la zona de Colima",(...)* *"contaminación Ambiental en el circuito eléctrico al alterar su sistema nervioso de las mujeres y parejas de hombres" ,(...)* *"Y SU HIJO LO*

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Grupo de Atención al Ciudadano

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400 Ext. 3011-3012-3015

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

AMENAZÓ A CAUSA DE LOS DAÑOS CON EXTINGUIR SU FAMILIA Y HERENCIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE RADIOELÉCTRICO DE TRES METALES REUNIDOS Y UN DE CHOQUE POR MEDIO DE GRAVEDAD Y ES MUERTE POR CONTAMINACIÓN DE RADIACIÓN MUERTE DEL ADN", (...)"fórmula que H₂O(AGUA) EN UN CONTENEDOR 1000CM³+ UNA BACTERIA QUE ES UN HUÉSPED Y USA COMO HÁBITAT EL ORGANISMO DEL CABALLITO DE MAR Y ES EL QUE COMIENZÓ DE TODO PARA ADAPTAR AL RECIPIENTE DE DICHA BACTERIA+ MATERIAL GENÉTICAMENTE ACTIVO Y EN SUSPENSIÓN QUE ES MUERTO Y VIVO CON FÓSILES Y ANIMALES VIVOS Y MATERIAL GENÉTICO DE ORGANISMOS VEGETALES", entre otros.

De lo anterior, el contratista encargado del análisis de la PQRSD, manifestó que Parques Nacionales Naturales de Colombia no tiene competencia para pronunciarse sobre el asunto, así: *"le informo que no es posible atender su petición dado que no corresponde a esta entidad tramitar al proceso mencionado, por cuanto la presente fue radicada ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual no es competente ni tiene la jurisdicción para dar respuesta a su solicitud."*

Aunado a lo anterior, es preciso indicar que conforme el Artículo 21 de la ley 1755 de 2015, cuando la entidad no sea competente para resolver la solicitud, se deberá informar al peticionario, situación que fue puesta en conocimiento a usted.

Ahora, como quiera que en la respuesta suministrada al peticionario no se hizo referencia a las normas que soportan la falta de competencia para resolver su petición; De manera atenta, damos alcance a la misma e informamos que el Artículo 2 del Decreto 3572 de 2011, señala las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales se citan a continuación:

"Funciones. Parques Nacionales Naturales de Colombia, ejercerá las siguientes funciones:

1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Grupo de Atención al Ciudadano

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400 Ext. 3011-3012-3015

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.”*

De las funciones citadas, que hacen parte de la orbita de competencias de la entidad, no se evidencia funciones relacionadas con la investigación de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente fuera del territorio nacional, ni con hechos fuera de las áreas que conforman el sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y/o áreas protegidas que lo conforman. por consiguiente, esta entidad carece de competencia para resolver el asunto plasmado en su solicitud inicial.

Cabe resaltar, cuando la entidad carezca de competencia para conocer un determinado asunto, no sólo se le informará al peticionario sobre ello, sino que se adelantará el traslado respectivo a la autoridad o entidad competente para resolverlo o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará; como quiera que no hay funcionario o entidad encargada de

conocer el asunto por tratarse de un asunto fuera de la jurisdicción colombiana, esta entidad no realizó traslado de la petición.

Muchas gracias por colocar en conocimiento esta situación, sus comentarios resultan adecuados y suficientes para el mejoramiento continuo de los trámites efectuados y más aún lo relacionado con la atención y calidad de las respuestas por parte de la entidad.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO CRUZ URQUIJO
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Elaboró:

Stefany Arroyo Escudero
Contratista
Grupo de Atención al Ciudadano

Revisó y Aprobó:

Cesar Augusto Cruz Urquijo
Coordinador
Grupo de Atención al Ciudadano